



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0106-2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0003977, la Resolución De Gerencia N° 1178-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/07/2018, el Título de Propiedad N° 101-2018, de fecha 04/12/2018, así mismo el Certificado Literal de Predios de la Partida Registral N° 11034819, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al haberse expedido la Resolución de Gerencia N° 1178-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/07/2018, en la parte donde; **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 018774-2018, presentado por el administrado Sr. **ELVIS FERNANDO CAHUANA CHALCO** con DNI N° 22101701 y la Sra. **JUANA IRENE MEDINA BARBOZA** con DNI N° 22082624, sobre adjudicación del Lote N° "12", Manzana "I", **SECTOR SAN ANTONIO SUR II PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de vivienda "JAVIER PEREZ DE CUELLAR", Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

SE RESUELVE: PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del administrado Sr. **ELVIS FERNANDO CAHUANA CHALCO** con DNI N° 22101701 y la Sra. **JUANA IRENE MEDINA BARBOZA** con DNI N° 22082624, el Lote N° "12", Manzana "I", **SECTOR SAN ANTONIO SUR II - PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de vivienda "JAVIER PEREZ DE CUELLAR", Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida Registral N° 11034819, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan; Numero de Lotización: el Lote N° "12" y en Partida Registral N° 11034819, donde se ha incurrido un hecho de error material involuntario;

TÍTULO DE PROPIEDAD N° 101-2018, de fecha 04/12/2018, a favor del Sr. **ELVIS FERNANDO CAHUANA CHALCO** con DNI N° 22101701 y la Sra. **JUANA IRENE MEDINA BARBOZA**, con DNI N° 22082624 con el Lote N° "12" de la Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Javier Pérez de Cuellar" perteneciente al Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuyas colindancias con respecto: **LADO DERECHO: Colinda con lote N°14. Con 20.00 ml y LADO IZQUIERDO: Colinda con lote N°12. Con 20.00 ml.** el cual es lo correcto según el Certificado Literal de Predios (Partida Registral N° 11034820) emitida por la **SUNARP**;

Que, estando a lo expuesto en el numeral 212.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, que indica: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2.: indica: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la corrección de dicho error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido del acto administrativo a que se refiere dicho título, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse el título, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a rectificar la Resolución Gerencial N° 1178-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo, N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, modificatorias y visaciones correspondiente;

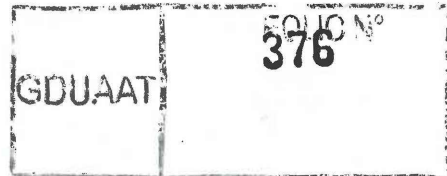
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Gerencial N° 1178-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/07/2018, donde SE RESUELVE: PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ELVIS FERNANDO CAHUANA CHALCO** y la Sra. **JUANA IRENE MEDINA BARBOZA**, el Lote N° "12" de la Manzana "I" del **SECTOR SAN ANTONIO SUR II – PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para los fines de vivienda, inscrito en la **Partida Registral N° 11034819** con respecto a las "Numero de Lotización, Partida Electrónica y Colindancias", como a continuación se detalla:

DICE:	DEBE DECIR
DEL LOTE N° "12"	DEL LOTE N° "13"
PARTIDA REGISTRAL N° 11034819	PARTIDA REGISTRAL N° 11034820



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



LADO DERECHO: Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° "13"	LADO DERECHO: Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° "14"
LADO IZQUIERDO: Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° "11"	LADO IZQUIERDO: Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° "12"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 1178-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el mérito de la presente resolución inscribir en registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

